

CIRCULAR No. 003-2024 TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
20 de Febrero de 2024

Señores

Audidores Internos

De los Sujetos Pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Artículo 45.- RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORIAS INTERNAS.** - Las Unidades de Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar el plan de auditoría con base a riesgo inherente y remitirlo antes de la fecha establecida al departamento del Tribunal Superior de Cuentas que supervisa las auditorías internas y luego de su aprobación, remitir copia al titular o cuerpo colegiado de la entidad.
- b) ... c)... d)... e)... f)... g)...
- k) Informar trimestralmente al Tribunal sobre la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo anual.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Administrativo No. TSC No. 003/2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de junio de 2009, Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público **TSC-NOGENAIG-18 PLANEACIÓN GENERAL Y POA DE AUDITORÍA INTERNA**, en la Declaración TSC-NOGENAIG-18, párrafo cuarto establece: “El POA contendrá las operaciones y actividades a ejecutar, dando prioridad a las áreas y operaciones de mayor riesgo y al seguimiento de las medidas adoptadas por la respectiva entidad pública para administrar dichos riesgos, el tiempo de ejecución, los insumos necesarios, los responsables de su ejecución, el costo, y las condicionantes de cada actividad, etc. A su vez, cada operación o actividad específica del POA, deberá tener su propio Programa de Trabajo.”

Por tanto, los Informes de Auditoría de Años Anteriores al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, y que a la fecha de emisión de esta CIRCULAR no han sido concluidos por las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, se les solicita remitir al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas (DFAI) de este Tribunal, la información siguiente:

- 1) El estado actual de las auditorías en proceso de años anteriores y exponer las limitantes por la cual no las han finalizado, deberá incluir un anexo que incluya: Número de la Orden de Trabajo, Nombre de la Auditoría, Período de Auditoría (Alcance), Porcentaje de Avance, notificar si presenta algún tipo de Responsabilidad, y la fecha de prescripción de los mismos.

- 2) Presentar un Plan de Acción ante este Tribunal a más tardar el día 20 de marzo de 2024, con un cronograma de trabajo para ejecutar las auditorías en proceso de años anteriores con fecha de finalización al 30 de noviembre del año 2024.
- 3) Se sugiere no generar órdenes de trabajo que no están programadas, hasta que estén concluidas y circuladas las auditorías en proceso de años anteriores, asimismo, no generar ampliaciones sin el sustento respectivo al período de alcance de las auditorías, si la orden de trabajo que dio origen no esté finalizada.
- 4) Con el objetivo de dar seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual (POA), el Auditor Interno deberá remitir al Tribunal Superior de Cuentas a través del supervisor asignado, una copia de cada orden de trabajo que emita.
- 5) Para las Auditorías de las cuales se deriven hallazgos con indicios de Responsabilidad Civil, Administrativa o Penal, se deberá considerar la fecha de prescripción de las mismas conforme al Artículo 105.- Prescripción, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); recayendo la responsabilidad en quien por acción u omisión no realice su parte para que el artículo precitado se cumpla.

El Auditor Interno deberá cumplir con la ejecución del Plan Operativo Anual, formulado para la Unidad de Auditoría Interna, su incumplimiento incurrirá en responsabilidad Administrativa conforme a lo establecido en el **DECRETO No. 145-2019**, Reformas a la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, numeral: 8. Inobservancia de las disposiciones establecidas por cada entidad y que hayan sido aprobadas por autoridad facultada para emitirlas, con carácter obligatorio. Iguales infracciones cometen los auditores internos y su personal auxiliar, cuando no cumplan sus planes operativos, sus funciones, responsabilidades o con la normativa establecida en el marco rector aplicable y otras disposiciones emitidas por el Tribunal.

La presente circular entra en vigencia desde el momento de su notificación.



Jose Juan Pineda Varela
Jose Juan Pineda Varela
 Magistrado